

**27176** ORDEN 413/39437/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1986, interpuesto por don José Baena Amigo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 885/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don José Baena Amigo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1986, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baena Amigo contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1986, confirmatoria en alzada de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, de 6 de febrero de 1986, declarando ambas ajustadas a derecho; sin expresa condena en costas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuelva el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**27177** ORDEN 413/39438/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 28 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1988, interpuesto por don Juan Cebrían Carrasco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 153/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cebrían Carrasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa sobre ascenso a empleo de Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarar inadmisibile el recurso por falta de acto administrativo previo. Sin costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

**27178** ORDEN 413/39445/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Lahiguera Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Evaristo Lahiguera Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio y 15 de

septiembre de 1987, sobre reconocimiento de antigüedad, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.793, interpuesto por don Evaristo Lahiguera Jiménez, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio y 15 de septiembre de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**27179** ORDEN 413/39446/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pérez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 29 de diciembre de 1987, sobre reconocimiento de lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.129, interpuesto por don Manuel Pérez Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 29 de diciembre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**27180** ORDEN 413/39458/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero March Sola.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Baldomero March Sola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 20 de octubre de 1987, sobre muerte en acto de servicio, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.999, interpuesto por la representación de don Baldomero March Sola, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.